



Se suscribe á este periódico, que sale los máximos jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle, de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



## ADVERTENCIA.

Se recuerda á los ayuntamientos la circular espedita por el I. G. P. I. é inserta en los Boletines números 1706, 1707 y 1708 relativa al pago de este periódico.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

*Circular.*

D. Alejandro del Cantillo, oficial que ha sido en esta primera secretaría, y hoy ministro residente de S. M., acaba de publicar una obra con el título de *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han celebrado con las Potencias extranjeras los Monarcas españoles de la casa de Borbon desde el año de 1700 hasta el dia*. El esmero con que ha reunido esta parte de la legislación internacional, y las notas históricas con que la ha enriquecido, hacen, no solo útil, sino tambien de absoluta necesidad la obra del Sr. Cantillo á las personas que siguen la carrera diplomática y consular. Por lo tanto S. M. ha dispuesto que se recomiende su adquisicion, lectura y estudio á todos los dependientes del ministerio de mi cargo.

De Real orden lo digo á V. con los fines expresados. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1843.—Firmado.—Luis Gonzalez Bravo.—Señor....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Vengo en declarar cesante con el sueldo que en esta situacion le corresponda á D. Pablo Mata

Vigil, ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 18 de diciembre de 1843.  
—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

He venido en declarar cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda al ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina D. Antonio Martel y Abadía.

Dado en Palacio á 18 de diciembre de 1843.  
—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

En consideracion al estado de quebrantada salud en que me expuso hallarse el ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina D. Francisco Icabcaceta, he tenido á bien concederle la jubilacion que solicita con el sueldo que por clasificacion le corresponda, quedando satisfecha de su lealtad y recomendables servicios en su larga carrera.

Dado en Palacio á 18 de diciembre de 1843.  
—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

Atendiendo á los méritos y servicios de Don Manuel Moreno, oficial mayor del ministerio de la Guerra y ministro honorario del tribunal supremo de Guerra y Marina, vengo en nombrarle ministro suplente del expresado supremo tribunal, en reemplazo de D. Francisco Icabcaceta, á quien por decreto de esta fecha tuve á bien declarar la jubilacion que ha solicitado.

Dado en Palacio á 18 de diciembre de 1843.  
—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro

de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

Atendiendo á los méritos, servicios y demas circunstancias de D. Gerónimo de la Torre Trasierra, ministro togado cesante del tribunal supremo de Guerra y Marina, he venido en nombrarle para la plaza que en él resulta vacante por pase á la situacion de cesante de D. Antonio Martel y Abadía.

Dado en Palacio á 18 de diciembre de 1843.  
—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

En consideracion á los méritos, servicios y demas circunstancias del ministro honorario del tribunal supremo de Guerra y Marina D. Salvador Calvet, vengo en nombrarle ministro togado del mismo en comision, sin sueldo, en remplazo de D. Pablo Mata Vigil, declarado cesante por decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á 18 de diciembre de 1843.  
—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

Atendiendo á los méritos, servicios y capacidad distinguida de brigadier D. Luis Armero y Millares, ministro cesante del extinguido Consejo supremo de la Guerra, vengo en nombrarle para el mismo empleo en el tribunal supremo de Guerra y Marina, en remplazo de Don Vicente Sancho, mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Lóndres.

Dado en Palacio á 16 de diciembre de 1843.  
—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por resoluciones de 15 del corriente mes se ha servido S. M. hacer los nombramientos siguientes:

Para el juzgado de primera instancia de Madrid, vacante por promocion de D. Ramon Pasaron y Lastra, á D. José María Montemayor, juez cesante de Jaen.

Para el de Alcoy, vacante por cesacion de D. Juan de Tevar, á D. Antonio Romero, juez que es de Yeste.

Para el de Gandía, vacante por cesar por ahora en su desempeño D. Pedro Auje, á D. Calixto Bello, confirmando el nombramiento que para el mismo juzgado hizo á favor de este la junta de salvacion de Valencia.

Para el de Albaida, vacante por cesacion tambien por ahora de D. José Eladio Garcés, á D. Javier Blasco, promotor fiscal cesante.

Para el de Enguera á D. Vicente Gosalvez, juez que es de de Albocacer, cesando por ahora en aquel juzgado D. Juan Bautista Llopis.

Para el de Lucena, en la provincia de Cas-

tellon, vacante por cesacion de D. Cayetano Navarro, á D. Ginès Alcaraz, juez actualmente de Moncada.

Para este juzgado á D. Tomas Villarroya y Sanz, promotor fiscal que es de Villareal.

Para uno de los de Sevilla, vacante por cesar por ahora D. Cristóbal Pascual y Romero, á D. Cayetano Herrera, juez cesante de Jerez de la Frontera.

Y para otro de los de Sevilla, en que cesa tambien por ahora D. Mariano Falcon, á D. José Ramos y Gonzalez, individuo de la junta de gobierno de la misma ciudad.

Para la promotoría fiscal del juzgado de primera instancia de Sariñena á D. Rafael Fuste y Peira, juez cesante de ascenso, que ha solicitado aquel destino.

Para la de Jativa á D. Manuel Perona y Esbri.

Para la de Alcira á D. Joaquin Paris y Bello, que la ha servido anteriormente y antiguo juez de primera instancia.

Para la de Lucena, en la provincia de Castellon, á D. Francisco Sangüesa.

Para una de las de Valencia á D. José Sabater.

Y finalmente, para la de Gandía á D. Tomas Terrades, confirmando el nombramiento que en su favor hizo para la misma promotoría la junta de salvacion de Valencia.

El Excmo Sr. D. Nicolas María Garelli, al aceptar el elevado cargo de presidente del tribunal supremo de Justicia, ha dirigido la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: He recibido la comunicacion de V. E. del dia de ayer, comprensiva del decreto por el que S. M. la Reina se ha dignado prodigarme inmerecidos elogios, y honrarme con la presidencia del supremo tribunal de Justicia.

En vista de tantas y tan singulares bondades, ruego á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono la leal protesta de mi mas profunda y sincera gratitud; y asegurar á S. M. la resolucion firme, inalterable que me anima para arrostrar toda clase de fatigas y peligros, á fin de que la justicia se administre á nombre de Isabel II, tan pronta y cumplidamente como ha menester la nacion, y anhela y espera de su glorioso reinado.

Al propio tiempo, pues que V. E. como consejero nato de la Corona ha sido el conducto legal de las gracias que me ha dispensado S. M., deber mio es prestar á V. E. el homenaje de reconocimiento mas cordial.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1843.—Nicolas María Garelli.  
—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina se ha servido nombrar administrador de la renta de Loterías en Barcelona á D. José Milans del Bosh.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1843.—Juan José García Carrasco.—Sr. director general de Loterías.

S. M. la Reina se ha servido nombrar contador de Rentas de la provincia de Granada á Don Francisco de Paula Marpuez, oficial que fue del ministerio de la Gobernacion de la Península y administrador de correos, cesante, con igual dotacion: trasladando á D. Blas Molina, que obtiene aquella contaduría, á la de la provincia de Valencia.

Excmo. Sr.: La Reina se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

He venido en nombrar intendente de la provincia de Ciudad-Real á D. Juan de los Santos Mendez, gefe de seccion cesante de la direccion general de Rentas, é intendente que ha sido en comision de Cádiz.

Y de orden de S. M. lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1843.—García Carrasco.—Sr. director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: La Reina se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

Hallándose vacante la plaza de asesor de la superintendencia de la Hacienda pública por renuncia de D. Manuel de la Fuente Andres, vengo en nombrar para que la sirva en propiedad á Don Ramon Lopez Vazquez, magistrado cesante de la audiencia de Oviedo, en consideracion á su probidad, conocimientos y servicios.

Y de orden de S. M. lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1843.—García Carrasco.—Sr. director general del Tesoro público.

Remesados la semana anterior á Lóndres los fondos necesarios para el pago del semestre corriente de la deuda 3 por 100 exterior, y dispuestos los suficientes para el de la interior, la Reina se ha servido mandar se abra el pago de los cupones el 2 de enero próximo, ya que no puede verificarse los dias 31 de diciembre y 1.º de enero por ser festivos.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1843.

—García Carrasco.—Sr. director de la caja de Amortizacion.

Se ha enterado S. M. del expediente instruido en vista de las reclamaciones reiteradas de Don Mateo Murga y D. Domingo Norzagaray, del comercio de esta corte, en solicitud de que se satisfagan por las tesorerías respectivas diferentes libranzas entregadas en octubre del año último por el Tesoro á D. Manuel Mateu, en garantia de su contrato de 26 de setiembre del mismo, y endosadas por este á los reclamantes; y penetrado su Real ánimo de que aquiridos legítimamente y de buena fe los expresados documentos, sin contener cláusula ni expresion alguna que pudiese limitar su cualidad de endosables, traspasaron con su endoso un derecho incuestionable á los últimos tenedores, se ha servido resolver, que con suspension del acuerdo de esa direccion, comunicado á la de Minas para que se detuviera el pago de las libranzas á su cargo, y de la Real orden de 17 de noviembre anterior por la que se prescribia el depósito en la tesorería de la renta de Loterías del importe de las que sobre ella estaban giradas, se proceda irremisiblemente al puntual y religioso pago de unos y otros efectos á los expresados Murga y Norzaray como sus últimos tenedores en el orden de pago que les corresponda.

Y al trasmitir á V. E. esta Real disposicion debo prevenirle, que es la voluntad de S. M. que se atienda por punto general y se aplique en todos los casos análogos sin retener bajo pretexto alguno, con relacion á un tercero, la satisfacion de cualesquiera libramientos expedidos en debida forma y sin tacha alguna por esa direccion general, sin perjuicio de que separadamente se proceda á lo que haya lugar contra el endosante ó primitivo tenedor por los descubiertos en que pueda hallarse, conforme á las disposiciones de la legislacion vigente; pues decidida S. M. á sujetarse estrictamente á los rápidos principios de justicia y observar las reglas mas escrupulosas de puntualidad y buena fe, al paso que hará cumplir lealmente los compromisos que la Hacienda pública haya contraido, sabrá hacer exigir de los que con la misma contraten ó hayan contratado, la realizacion de sus estipulaciones por los medios que las leyes tienen establecidos, sin miramiento ni contemplacion alguna, persuadido como lo está el Gobierno de S. M. de que solo siendo exacto y fiel en el cumplimiento de las obligaciones, y activo é inexorable en el sostenimiento de los derechos, puede aspirar al afianzamiento del crédito nacional.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1843.—García Carrasco.—Sr. director general del Tesoro público.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID

Circular á los alcaldes constitucionales,

En el art. 114 de la instruccion de contabilidad espedida por el Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 de enero de 1837 está prevenido que el dia último de cada año formen los alcaldes constitucionales un estado demostrativo del total de documentos del ramo de perfeccion y seguridad publica que cada uno hubiese recibido durante el mismo, cubriendo su data con el importe de los espendidos segun las cartas de pago que hayan obtenido y con los documentos sobrantes que devolverán al encargado de su espedicion en el gobierno politico, de quien recibirán un finiquito que dé por solventada su cuenta. Y como se halle muy próximo el plazo designado en la citada instruccion, me dirijo á los alcaldes constitucionales prometiendome de su esactitud que en los 15 primeros dias del próximo mes de enero, darán terminado este servicio y recogerán del mismo delegado de este gobierno politico D. Antonio Moreno Cano los pasaportes y demas documentos que consideren necesarios para su respectivo pueblo en el año venidero de 1844, bien por sí ó por medio de persona competentemente autorizada para ello, quien firmará el recibo con sujecion al modelo á que corresponde el pedido que se haya hecho; sin dar lugar á que me vea en el sensible caso de tener que emplear los medios coercitivos que me conceden las leyes para proceder contra los morosos. Madrid 21 de diciembre de 1843.—Antonio Benavides.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Subinspeccion y comandancia general de la segunda brigada de la Milicia Nacional de la provincia de Madrid.—De conformidad con la circular de esta subinspeccion fechada 21 de marzo de este año, inserta en el Boletin oficial de la provincia n. 1599 respecto al tanto por ciento que la Excma. diputacion provincial acordó tubiesen los depositarios locales, ó ayuntamientos de la cantidad total que por razon de dispensados del servicio de la Milicia en el corriente año, entregasen en la depositaria general respectiva, prevengo á V. S. que sin demora formalicen con ella la correspondiente liquidacion por medio de los referidos depositarios locales, teniendo entendido que con esta fecha remito á los generales, ó de partido, nota de lo que cada pueblo ha de entregar por fin de año, segun las listas que obran en esta oficina, encargándoles al propio tiempo me den aviso de lo que adeuden en últimos del mes actual, para mandar contra los morosos la comision de apremio.—Estas advertencias se entenderán igualmente en cuanto á lo que los pueblos del partido de S. Martin de Valdeiglesias, han de satisfacer para presupuesto de gastos del batallon. Espero que V. SS. no darán lugar á un

procedimiento de aquella naturaleza y que cumplirán esactamente con lo que se ordena en la citada circular.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1843.—Pedro Miranda.— A los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la provincia de Madrid.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

D. Mariano Falcon, Ministro togado honorario de la ciudad de Albacete y juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á todas las personas que se crean con derecho al patrimonio fundado por el escribano Sr. D. Cristobal Bencoruo, arzobispo de Heradea, para que en él se presenten por sí ó por medio de apoderado á deducirlo, que haciéndolo se le administrará justicia en lo que la tenga, y en otro caso las providencias que recaigan en los autos que ante mi penden, y la presencia del infrastrito á instancia de D. José María Quesada, sobre la entrega de los bienes de dicha fundacion, les parará el perjuicio que haya lugar.— Dado en Sevilla á 20 de noviembre de 1843.

En virtud de orden de la Excma. diputacion provincial, se sacan á publica subasta las yerbas de invernadero de la dehesa de propios de Sevilla la nueva, sobre la postura hecha de 40 rs., cuyo remate se celebrará el dia 24 del corriente á las diez de la mañana.

Para el tercer remate de los ramos de venta de vino al por menor, y arbitrio de medida de vino al por mayor de esta villa de Pinto para el año venidero se ha señalado el domingo 24 del actual despues de las once de su mañana.

En la villa de Torrejon de Ardoz y á virtud de orden del Sr. Intendente se saea nuevamente á subasta el ramo de taberna, y está señalado para sus tres remates los dias 28, 29 y 30 del corriente despues de misa mayor en la casa de ayuntamiento.

En el pueblo de Majadahonda se subasta el aprovechamiento del monte del comun para cria de caza menor ó para ganado lanar, por el término y bajo las condiciones que se manifestarán en el acto del remate que se ha de verificar en la mañana del 25 del corriente mes.